



MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
ALCALDÍA MUNICIPAL

CIRCULAR 23

**PARA: COORDINADORES Y COORDINADORAS DE PROCESOS,
SUBPROCESOS Y ACTIVIDADES**

DE: ALCALDÍA MUNICIPAL

FECHA: 07 DE AGOSTO DEL 2018

**ASUNTO: SOBRE DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA SOLICITUD DE
CONTRATACIÓN (RECORDATORIO)**

Estimados señores:

Con la finalidad de optimizar la utilización del Sistema de Compras Públicas (SICOP), y en cumplimiento a la Circular 01-2018 “*Adquisiciones de Bienes y Servicios 2018*”, les recuerdo que:

Tal y como se indicó en el inciso **a**, párrafo segundo y tercero de la Circular 01-2018 al momento de remitir la solicitud de contratación a la Alcaldía Municipal para su aprobación se les solicitó que se adjuntarán documentos importantes para proceder con la publicación del procedimiento tales como:

“En razón de lo anterior, se les instruye para que la solicitud de compras sea elaborada en la Plataforma Mer-link y remitida a la Alcaldía Municipal para su aprobación. Asimismo, dichas solicitudes deberán contener en los archivos adjuntos, documentos tales como: Constancia de Separación de Recursos Presupuestarios, Viabilidad Ambiental y Planos o Diseños de la obra a realizar (los dos últimos requisitos aplicables a los proyectos de Obra Pública), especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar, Visto Bueno de las compras que así se soliciten y que contengan elementos de Publicidad, Capacitación, Informáticos y Salud Ocupacional por parte de los encargados (en cumplimiento de las circulares emitidas por parte de la Alcaldía Municipal) y deberán tramitarse por medio de la plataforma de Compras Mer-link.”

Se aclara que el término “*Plataforma de Compras Mer-link*” en el texto anterior, se refiere actualmente al Sistema de Compra Públicas (SICOP).



MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Así las cosas, se les instruye para que con la solicitud de contratación se anexasen todos los archivos requeridos por la Proveeduría Municipal. Lo anterior, debido a que la falta de alguno de los documentos arriba citados ***imposibilita*** a la Proveeduría Municipal a proceder con la publicación del procedimiento de contratación correspondiente hasta tanto la información se encuentre completa.

Finalmente, se les informa que, de conformidad con el **artículo 40** - Uso de medios digitales de la Ley de Contratación Administrativa - *“Toda la actividad de contratación regulada en la presente ley, así como aquella que se regule bajo cualquier régimen especial, deberá realizarse por medio del Sistema digital unificado de compras públicas”* y el **artículo 148** – Uso de Medios Electrónicos del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa indica: *“El sistema digital unificado de compras públicas al que se refiere el artículo 40 de la Ley de Contratación Administrativa, N.º. 7494 y sus reformas será el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), este se constituirá como plataforma tecnológica de uso obligatorio de todas las instituciones y órganos del sector público para la tramitación de los procedimientos de contratación administrativa, los cuales se realizarán acatando las disposiciones establecidas en el Reglamento de uso del Sistema”*. Lo anterior, sin imposibilitar aquellos procedimientos que resulte excepcionales.

Atentamente,

MSc. Laura María Chaves Quirós
Alcaldesa Municipal